



SEGUNDO PARTO, DILENIA:
RAVELDANO DE MIESEIS
CIENTOS Y NOVENTA Y CIN
CO

Cam

Se exportan yeguerie por dho. P. Conde lo Cumpla esta Ciudad Jassorin
tas penas qe excecucion mientos. Ha Ciudad, haviendolo oido, Dize qe por
reparte no sea embarazado (mpuede subceder) el qe por la dero los lntea
rados en los efectos de la Real Hacienda se executen las diligencias mas
Combenientes a su buen labro, y en esta misma Consideracion, haviendose
Insinuado por parte de Don octoval Plo clauero Vcaudador de la
Venta El quinto y l'vencia de los qe de los qe de la nueva que se
daria por dho. hecho pagandole cinco mill. reales por cada Jno de los años
de ser. y noventa y quatro y el qe enee de noventa y cinco, la Cui, no
obstante el Conocimiento de que este Combenio era exccusio segun el
tanto que tenia hecho del Ingorde de dho. derechos por Erasar los In
combenientes que seauran exccusio con los ministros de la admini
dello, lo Resoluo assi Coniendo este a puto por todo el tiempo de su
a Vendamiento por no ser razonable de ser pendiente para de que la
Controberria qe embarazado de nueva planta y d'ligosion, asi supuelto
el hecho que se referido no que de dearse auto refutado por esta Cui,
a Circunstancias que sea de obligacion, y Cumpliendo con ella para
el buen Cobro de la Real Hacienda, Acuerda que desde mañana
Primero de Mayo, subra la Casa qe es de d'ligada para la Venta
de Llanera, que es el Ameson llamado de la Cadena, donde se Conduca
ga en la Conformidad que lo tubieron d'ligado los Cavalleros Comi
sarios para la administracion de este abasto siendo el precio de cada
libra separada las porciones que por su naturaleza lo deuen dar,
ser maravedis, los quales han de entrar como fueren procediendo
en su Cason de quien tengan las llaves las personas que lo deuen dar,
dar por nombramiento de los dho. Comisarios, y por la del administrador
de d'ligado, qe que fueren procediendo taxativamente segun el
de d'ligado que en lo en el dho. Cason en d'ligado. y Reconozca el
siguiente a las nuevas de mañana, qe la porcion que resultare
antes de las reparaciones que se tubieron de hazer, de lo que gozotene
al quinto de la Cui, sea de d'ligado que se ingorare el d'ligado
El Alcalde y ciertos Comisarios estillado siempre, y se deue ex
cutar assi, y lo que se ingorare el quinto de el Caudal de d'ligado
se entregue a quien lo d'ligado de aver por dho. Vcaudor General